INSCRIPCIÓN ABIERTA *(OPEN ENROLLMENT)*

Opciones de inscripción

Los padres de familia o tutores que deseen inscribir en una escuela fuera de la zona de asistencia correspondiente al domicilio del alumno pueden inscribirse en escuelas dentro de este Distrito, sujeto a los procedimientos que siguen. Todos los solicitantes deben presentar un formulario de inscripción abierta debidamente llenado para ser considerados para la inscripción abierta.

Información y solicitud

El Superintendente preparará un paquete de información sobre el proceso de solicitud del Distrito, las normas de aceptación o rechazo y las políticas normativas, reglamentos y procedimientos para la inscripción abierta.

El paquete de información incluirá el formulario de solicitud de inscripción y el Acuerdo de Inscripción Abierta para Padres y Alumnos y advertirá a los solicitantes que deben presentar una solicitud de inscripción electrónica en o antes del 15 de marzo de cada año para ser considerados para la inscripción durante el siguiente año escolar.

Cuando un cambio de domicilio coloca a un alumno fuera de la zona de asistencia de la escuela en la que está inscrito, se debe presentar una solicitud de inscripción abierta dentro de los diez (10) días siguientes al cambio de domicilio. El alumno puede ser admitido como alumno no residente o residente transferido, sujeto a las reglas establecidas en este reglamento. Si no se completa este proceso, el alumno puede ser dado de baja al final del semestre.

Capacidad

El Superintendente estimará anualmente el exceso de capacidad que puede existir para aceptar alumnos residentes transferidos y no residentes. La estimación del exceso de capacidad se hará para cada escuela, nivel de grado y programa y tendrá en cuenta:

A. Alumnos residentes en el distrito en las zonas de asistencia escolar asignadas, incluidos los que han recibido certificados de conveniencia educativa y los que deben ser admitidos por ley.

B. La inscripción de los hijos elegibles de las personas que están empleadas por el Distrito.

C. Alumnos residentes transferidos que estuvieron inscritos en la escuela el año anterior.

D. Alumnos no residentes que estuvieron inscritos en la escuela el año anterior.

Cuando una escuela, grado o programa alcanza su capacidad, los únicos alumnos que pueden inscribirse más allá de esa capacidad serán los alumnos residentes. Sin embargo, si la escuela, el grado o el programa no alcanzan su capacidad con alumnos residentes, las plazas vacantes se llenarán con alumnos residentes transferidos y alumnos no residentes de acuerdo con las prioridades de inscripción que se describen a continuación.

Los factores que se deben tener en cuenta para determinar si la escuela en la que el alumno busca inscribirse tiene capacidad para prestar servicios al alumno sin afectar negativamente las oportunidades educativas de los alumnos residentes que asisten a su escuela de origen son, entre otros, los siguientes:

A. Inscripción en la escuela, incluidos los alumnos residentes, transferidos y no residentes matriculados en la escuela el año anterior;

B. Capacidad física del espacio de la instalación;

C. Disponibilidad de los miembros del personal (por ejemplo, administradores, maestros, otros empleados certificados y proveedores de servicios relacionados);

D. Capacidad en programas especiales relevantes, incluyendo, entre otros, Educación Especial, Alumnos que están aprendiendo el inglés, Superdotados, Academia Tradicional, etc.; y

E. Disponibilidad de otros recursos.

La Mesa Directiva tomará la determinación final del exceso de capacidad y podrá exigir que los alumnos residentes transferidos o los no residentes estén sujetos a las prioridades y procedimientos de inscripción que se encuentran a continuación.

Criterios de admisión

Todos los solicitantes calificados deben ser admitidos en la medida en que exista un exceso de capacidad. Los alumnos serán aceptados sobre la base de las prioridades de inscripción descritas en este reglamento hasta que la escuela, el grado o el programa hayan alcanzado su capacidad.

Como condición para la aceptación, los padres de familia o tutores legales y el alumno deben acordar cumplir con todas las políticas normativas del Distrito, siempre y cuando éstas también se apliquen a los alumnos residentes. La falta de cumplimiento con alguna política del Distrito puede dar lugar a que el alumno sea suspendido, expulsado o no sea aceptado para la inscripción abierta durante el siguiente período de solicitud, a discreción del Distrito. Los padres de familia o tutores legales y el alumno también deben comprometerse con el Acuerdo de Inscripción Abierta entre Padres y Alumnos (JFB-EB).

No se admitirá a un alumno que haya sido expulsado por cualquier distrito escolar de este estado o que no cumpla con una condición de acción disciplinaria impuesta por cualquier otra escuela o distrito escolar o con una condición impuesta por el tribunal de menores. La aceptación para la inscripción puede ser revocada al encontrar la existencia de cualquiera de estas condiciones.

Además, el Distrito requiere que todos los materiales e información proporcionados por el alumno, sus padres de familia o tutores, sean precisos. Cualquier información falsa o engañosa que se presente al Distrito, o se comparta con un empleado del Distrito, incluyendo la información solicitada o requerida en cualquier solicitud de inscripción abierta o de admisión puede resultar en el retiro inmediato de la inscripción o no ser readmitido a través de la inscripción abierta. Si el Distrito sospecha que la información en el paquete de inscripción es falsa, los padres o tutores pueden ser presentados con la información relativa a la falsificación y tener la oportunidad de responder.

Prioridades de matriculación

Si se determina que hay un exceso de capacidad para inscribir alumnos adicionales, dichos alumnos serán seleccionados sobre la base de las categorías de prioridad designadas del grupo de alumnos que han completado y presentado correctamente las solicitudes y el Acuerdo de Inscripción Abierta entre Padres y Alumnos.

Las prioridades de inscripción y los procedimientos de selección se harán en el orden y de acuerdo con lo siguiente:

A. Inscripción de los hijos de las personas empleadas por el Distrito que reúnan los requisitos necesarios.

B. Inscripción de los hijos del personal militar en servicio activo que reúnan los requisitos necesarios.

C. Se dará preferencia de inscripción a los alumnos residentes transferidos que hayan estado inscritos en la escuela el año anterior y a cualquier hermano que se inscriba simultáneamente con dichos alumnos. Si la capacidad no es suficiente para inscribir a todos estos alumnos, se seleccionarán mediante un proceso de selección al azar.

D. Se dará preferencia de inscripción a los alumnos no residentes que hayan estado matriculados en la escuela el año anterior y a cualquier hermano que se inscriba simultáneamente con dichos alumnos. Si la capacidad no es suficiente para inscribir a todos estos alumnos, se seleccionarán por medio un proceso de selección al azar.

E. Se dará preferencia a los alumnos residentes transferidos que no hayan estado inscritos en la escuela el año anterior. Si la capacidad no es suficiente para inscribir a todos estos alumnos, se seleccionarán mediante un proceso de selección al azar.

F. Se dará preferencia de inscripción a los alumnos no residentes que no hayan estado matriculados en la escuela el año anterior. Si la capacidad no es suficiente para inscribir a todos estos alumnos, se seleccionarán mediante un proceso de selección al azar.

En caso de que haya un exceso de capacidad para el que no se hayan presentado solicitudes en la fecha establecida, el Superintendente, a previa aprobación de la Mesa Directiva, autorizará a alumnos residentes transferidos y la inscripción adicional de alumnos no residentes. Utilizando las prioridades de inscripción mencionadas anteriormente en el orden en que se recibieron las solicitudes.

Notificación

El Distrito notificará por escrito al alumno emancipado, a sus padres o a su tutor legal si el solicitante ha sido aceptado, colocado en una lista de espera según la disponibilidad de capacidad, se le ha ofrecido inscribirse en otra escuela del Distrito o ha sido rechazado. Si la solicitud del alumno es rechazada, se indicará en la notificación el motivo del rechazo. La notificaciones continuará a lo largo del año escolar según sea necesario.

Según lo dispuesto por A.R.S. 15-816.07el Distrito y sus empleados son inmunes a la responsabilidad civil por las decisiones relativas a la aceptación o el rechazo de la inscripción de un alumno no residente cuando las decisiones se basan en la aplicación de buena fe de esta política y los requisitos y normas legales aplicables.

Transporte de los alumnos admitidos a través de la inscripción abierta

El Distrito *debe* proporcionar transporte a los alumnos no residentes transferidos que sufran de discapacidades y cuyo programa educativo individualizado (IEP) especifique que el transporte es necesario para el cumplimiento del programa:

de no más de veinte (20) millas de ida y vuelta:

1. la escuela a la que se asiste, o
2. un punto de recogida en una ruta de transporte regular del Distrito, o
3. por el total de kilómetros recorridos cada día hasta un distrito adyacente.

El Distrito no proporcionará transporte a los alumnos transferidos residentes o no residentes a menos que se cumpla el requisito anterior.